

Resolución EMT/ /2025, , por la que se modifica la Resolución EMT/3284/2025, de 1 de agosto, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 849722)

Vista la Resolución EMT/2834/2025, de 18 de julio (DOGC núm. 9460, de 23.7.2025), por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto.

Vista la Resolución EMT/3284/2025, de 1 de agosto (DOGC núm. 9495, de 8.9.2025), por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 849722).

El artículo 4.1 de la Resolución de convocatoria establece la cantidad destinada a esta línea de ayudas y su distribución por anualidades.

Visto que el artículo 4.3 de la Resolución de convocatoria establece que estos importes se pueden ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIO.

Vista la autorización del Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIO, de fecha 28 de octubre de 2025.

Visto que ACCIO dispone del presupuesto adicional necesario para llevar a cabo una ampliación del importe destinado al otorgamiento de estas ayudas.

Visto el informe previo de la asesoría jurídica, y en uso de las atribuciones que se me confieren,

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1. Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/3284/2025, de 1 de agosto (DOGC núm. 9495, de 8.9.2025), por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 849722), que queda redactado de la siguiente manera:

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 11.200.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/662, que se distribuyen entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 6.720.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025, un importe máximo de 1.120.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2028 y un importe máximo de 3.360.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2029.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre)



Doc.original signat per:
Joan Romero Circuns
10/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MPYV0EIH5U4L1YJM9CWLX0Z066OFIZX

Data creació còpia:
11/11/2025 09:42:54

Pàgina 1 de 2

ACCIÓ

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
10/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MPYV0EIH5U4L1YJM9CWLX0Z066OFIZX

Data creació còpia:
11/11/2025 09:42:54

Pàgina 2 de 2

Resolución EMT/ /2025, de de, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS)

El Consejo de Administración de 11 de julio de 2025 aprobó y autorizó la publicación de las nuevas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto.

Vista la Resolución EMT/2834/2025, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la línea de subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto.

Visto el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) núm. 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

Visto el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

A esta convocatoria le es aplicable el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2025 para la concesión de la línea de subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
01/08/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



01W0X4P336IQP6GMAGQUYE9WU118RM1P

Data creació còpia:
11/11/2025 09:42:53

Pàgina 1 de 4

Artículo 3

Bases reguladores

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/2834/2025, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la línea de subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto (DOGC núm. 9460 de 23.7.2025).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 8.500.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/662, que se distribuyen entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 5.100.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025, un importe máximo de 850.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2028 y un importe máximo de 2.550.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2029.

4.2 Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.3 La concesión de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.4 La concesión de estas ayudas para el año 2025 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

4.5 Artículo 5

4.6 Solicitudes y plazo de presentación

4.7 El plazo de presentación de solicitudes irá desde las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) hasta las 14:00 horas del 9 de octubre de 2025.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona titular de la dirección de la Unidad de Inversión y Empresas Extranjeras de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes en base a la valoración realizada por el órgano instructor, estará constituido al efecto y estará integrado por dos representantes de ACCIÓ y un representante de la Dirección General de Industria.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓ que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
01/08/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



01W0X4P336IQP6GMAGQUYE9WU118RM1P

Data creació còpia:
11/11/2025 09:42:53

Pàgina 2 de 4

En la composición de este órgano colegiado se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado estará formado por mujeres y hombres, y se entiende de acuerdo con la ley que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%, aunque se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva mujeres y hombres.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones, en su caso el porcentaje subvencionado del coste de la actividad, su sujeción, en su caso, o bien al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) núm. 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26.6.2014) o bien en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat>) sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. La presentación del recurso potestativo de reposición se hará preferentemente de manera electrónica y mediante el formulario de aportación de documentación disponible al Canal Empresa (<https://canalessa.gencat.cat>).



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
01/08/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



01W0X4P336IQP6GMAGQUYE9WU118RM1P

Data creació còpia:
11/11/2025 09:42:53

Pàgina 3 de 4

Disposición final
Entrada en vigor
Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre)
Joan Romero i Circuns
Director ejecutivo



Doc.original signat per:
Joan Romero Circuns
01/08/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



01W0X4P336IQP6GMAGQUYE9WU118RM1P

Data creació còpia:
11/11/2025 09:42:53